

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

6189 *RESOLUCION de 13 de febrero de 1987, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se subsana error en la publicación de la Resolución de 29 de enero de 1987 por la que se anuncia concurso de traslados entre Médicos Forenses.*

Habiéndose advertido error en la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del día 11 de febrero de 1987, de la Resolución de 29 de enero por la que se convoca concurso de traslados entre Médicos Forenses y teniendo en cuenta que el Real Decreto 2004/1984, de 10 de octubre, considera como principal al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Jerez de los Caballeros en la agrupación de éste con el de igual clase de Fregenal de la Sierra, se rectifica la misma en el sentido de anular del concurso la plaza correspondiente al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Fregenal de la Sierra e incluir la del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Jerez de los Caballeros. Asimismo se anula la plaza del Juzgado de Instrucción número 1 de Valladolid y la del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Calatayud por estar cubiertas por un titular.

El plazo que se establece en dicha Resolución para solicitar la participación en el concurso se entiende prorrogado exclusivamente en cuanto a la plaza que se incluye, en quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de febrero de 1987.—El Director general, Juan Antonio Xiol Rios.

Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

MINISTERIO DE DEFENSA

6190 *RESOLUCION 722/38110/1987, de 27 de febrero, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Jurídico Militar del Ejército de Tierra.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 13 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 42), sobre publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de febrero de 1987, por el que se determina el número total de plazas para el ingreso en la profesión militar durante el año 1987.

En uso de las competencias que me están atribuidas en el artículo 6.º del Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso en la Profesión Militar:

Primero.—Convocar pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Jurídico Militar del Ejército de Tierra.

Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por el Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Profesión Militar, por las bases generales establecidas en la Orden 722/38884/1985, de 30 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 248) y por las que se aprueban por esta Resolución.

Tercero.—Se faculta al General Director de Enseñanza, para que por Resolución haga pública en el «Boletín Oficial del Estado», la lista de admitidos y excluidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Madrid, 27 de febrero de 1987.—El Subsecretario, Gustavo Suárez Perterra.

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir un total de cinco plazas en el Cuerpo Jurídico Militar del Ejército de Tierra, de acceso libre.

1.2 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

1.3 En la fase de concurso se valorarán los méritos académicos, profesionales y científicos de los aspirantes según baremo que se determine y que será anunciado oportunamente.

1.4 La fase de oposición estará formada por las pruebas que a continuación se indican en el orden expresado:

Primera prueba: Reconocimiento médico: Se realizará en el Centro Médico que se determine, de acuerdo con la Orden 52/1986, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 158, y «Boletín Oficial de Defensa» número 130), cuya aplicación determinará las calificaciones de «apto», «apto condicional» y «no apto».

Aquellos aspirantes que hubieran sido admitidos a anteriores convocatorias y hubieran superado esta prueba, les será realizada la misma de acuerdo con la normativa vigente con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden 52/1986.

Segunda prueba: Aptitud física: Se realizará en el Centro que se determine, conforme a lo establecido en la Orden 67/1985, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 294).

Tercera prueba: Psicología y Psicotecnia (complementaria).

Cuarta prueba: Nivel de conocimientos: Los ejercicios de esta prueba, todos ellos eliminatorios, se basarán en el programa publicado en los anexos I y II de la Orden número 722/38884/1985, de 30 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 248), y en cuanto a la parte teórica del tercer ejercicio, se estará a lo indicado en el apartado 6.3.3 de la Orden 361/38287/1986, de 16 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 94), dándose en este lugar por reproducido.

1.5 El aspirante que hubiera solicitado participar en más de una convocatoria para el ingreso en los Cuerpos Jurídicos de las Fuerzas Armadas, sólo estará obligado a pasar el reconocimiento médico y prueba física en una de ellas. Podrá participar en los exámenes sucesivos de otro u otros Cuerpos Jurídicos acreditando que superó estas pruebas en otra convocatoria, a cuyo fin los Tribunales correspondientes le extenderán el oportuno certificado.

1.6 Calendario: Las pruebas selectivas se desarrollarán con el siguiente calendario:

Fase de concurso.—La valoración de los méritos deberá haber finalizado al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

Fase de oposición.—El primer ejercicio de la oposición se iniciará en el mes de junio.

1.7 Programa: El establecido por la Orden 722/38884/1985, de 30 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 248).

2. Condiciones para opositar

Los aspirantes a ingreso en el Cuerpo Jurídico Militar del Ejército de Tierra deberán reunir las siguientes condiciones:

2.1 Ser español.

2.2 Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o resguardo de haber hecho el depósito legal para su expedición, con anterioridad al 31 de julio de 1987.

2.3 Tener la aptitud física necesaria y el desarrollo proporcionado a su edad.

2.4 No haber cumplido antes del 31 de diciembre del año 1987 las siguientes edades:

a) Treinta y un años con carácter general.

b) Treinta y cinco años para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.

c) Cuarenta años para el personal militar que tenga un mínimo de diez años de servicios efectivos.

2.5 No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.

2.6 Acreditar buena conducta moral y social, con declaración complementaria de conducta ciudadana, según modelo acorde con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, que será solicitado en el Ayuntamiento del municipio respectivo.

3. Instancias

3.1 Los aspirantes promoverán instancia al General Director de Enseñanza (Escuela Militar de Estudios Jurídicos), calle Tambre, número 35, 28002 Madrid, según modelo que se publica como anexo a esta convocatoria solicitando su admisión para tomar parte en las pruebas selectivas.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Escuela Militar de Estudios Jurídicos o en la forma establecida en el artículo 66 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Departamentos Militares, hoy integrados en el de Defensa, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas del informe correspondiente.

3.2 Junto con las instancias, los aspirantes remitirán:

Justificante de haber enviado por giro postal dirigido a la Escuela Militar de Estudios Jurídicos, calle Tambre, número 35, 28002 Madrid, la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Quedan exentos del pago de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría, o de honor, los huérfanos de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil y las Clases de Tropa. Abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de primera categoría y los hijos de los miembros de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil. Se acompañará fotocopia legalizada o compulsada del motivo de la exención o reducción del abono.

Tres fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño carné de frente y descubierto, escritas al dorso con el nombre y dos apellidos.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Certificados profesionales de cuantos méritos profesionales académicos y científicos consideren oportuno alegar.

3.3 Como acuse de recibo de las instancias se considerará la publicación de las listas de admitidos y excluidos a que hace referencia la base 4 de esta convocatoria.

4. Admisión

Terminado el plazo de presentación de instancias, el General Director de Enseñanza publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo máximo de un mes Resolución en la que se indicará:

- «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» en el que se publican las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.
- El plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), se concede a los aspirantes excluidos.
- Lugar, fecha y hora del comienzo de cada prueba.
- Orden de actuación de los opositores de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Subsecretaría de Defensa 722/38066/1987 («Boletín Oficial del Estado» número 37), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1987.

5. Tribunales de exámenes

5.1 Bajo la Presidencia de un Coronel Auditor, se formarán los siguientes Tribunales:

- Tribunal médico.
- Tribunal de pruebas físicas.
- Tribunal psicotécnico.
- Tribunal de concurso-oposición.

5.2 Cada Tribunal estará constituido por un Presidente y un número par de Vocales no inferior a cuatro, y otros tantos suplentes.

5.3 Después de publicada la lista de admitidos y excluidos, el General Director de Enseñanza procederá al nombramiento de los miembros de los Tribunales respectivos. Esta designación se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

5.4 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al General Director de Enseñanza, cuando concurren en ellos alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.5 El Presidente podrá exigir a los miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del citado Decreto.

5.6 El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales, a partir del día que reciba la comunicación de su designación como miembro del Tribunal.

5.7 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio, el General Director de Enseñanza, publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que tengan que sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.8 Previa convocatoria del Presidente, se constituirán los Tribunales con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros.

La sesión de constitución del Tribunal se celebrará en el plazo máximo de treinta días, a partir de la designación de sus miembros y un mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En esta sesión se acordarán todas las decisiones que les correspondan, en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.9 Para que las decisiones del Tribunal sean válidas, deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de sus miembros.

5.10 El Presidente de los Tribunales de exámenes adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 22), o de cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación del General Director de Enseñanza.

5.11 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría de primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 169).

5.12 En ningún caso se podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de las pruebas

6.1 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el correspondiente Tribunal.

6.3 La publicación del anuncio de celebración de la segunda prueba y sucesivas se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se esté celebrando la primera, y por cualesquiera otros medios si fuera conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas al menos de antelación, o de doce si es la misma prueba.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al General Director de Enseñanza, quien pondrá en conocimiento, en su caso, de la autoridad competente las inexactitudes o falsedades cometidas, a los efectos procedentes.

6.5 La falta de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros, en su condición de componentes del mismo y con ocasión de los exámenes, será juzgada por el propio Tribunal, decidiendo si debe o no causar baja el aspirante implicado, en cuyo caso su decisión será firme. Del acuerdo se levantará acta, elevándose al General Director de Enseñanza, a los efectos que procedan.

6.6 Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente podrá disponer en el acto la expulsión del opositor dando después cuenta al General Director de Enseñanza, a dichos efectos.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Cuarta prueba: Nivel de conocimientos:

El primer ejercicio se calificará conjuntamente una vez que se haya terminado la exposición de la totalidad de los opositores concurrentes.

El segundo ejercicio, se calificará al final de cada sesión celebrada, publicándose las calificaciones obtenidas por los opositores.

El tercer ejercicio se calificará conjuntamente en sesión única, una vez que lo hayan desarrollado la totalidad de los opositores que se hubieran presentado al mismo.

7.2 La suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas citadas en el punto anterior, multiplicadas por los coeficientes respectivos, se combinará con las puntuaciones obtenidas como resultado del examen de expedientes escolares y méritos profesionales que se valorará de acuerdo con el baremo que se publicará oportunamente.

7.3 En los casos de igualdad en la concepción, se resolverá en favor del de mayor graduación o antigüedad entre aspirantes militares y atendiendo a la mayor edad, en los demás casos.

8. Lista de aspirantes aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en el lugar de celebración de la última prueba y en aquellos que estime oportuno, la relación provisional de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

8.2 El Presidente del Tribunal enviará una copia certificada de la citada lista al Director de Enseñanza.

9. Documentación

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aspirantes aprobados, los interesados deberán presentar en la Escuela Militar de Estudios Jurídicos, los siguientes documentos:

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

Declaración complementaria de conducta ciudadana, indicada en el apartado 2.6 de esta convocatoria.

Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.

Título o certificado de estudios correspondientes (original o fotocopia legalizada o compulsada).

Para el aspirante proveniente de civil, declaración jurada o promesa de que en el momento del ingreso no se encuentra adscrito a partidos o actividades políticas ni sindicales.

Declaración jurada o promesa de no estar en situación de procesado o sujeto a medidas cautelares o judiciales por la Jurisdicción Ordinaria o Militar.

Declaración jurada o promesa de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.

Copia de la hoja de servicios, de la de hechos o filiación completa y hoja de castigos para los aspirantes de las Fuerzas Armadas.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados alumnos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad de la instancia.

10. Nombramiento de alumnos

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, reúnan las condiciones exigidas y cumplieren la base 9.1 de esta convocatoria, constituirán la promoción de ingreso. El Tribunal dispondrá de tres días para remitir la relación definitiva de aspirantes aprobados y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento de Caballeros Cadetes.

11. Presentación en la Academia General Militar

Los Caballeros Cadetes efectuarán su presentación en la Academia General Militar el día 1 de septiembre, para lo cual serán pasaportados por la autoridad competente, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

La no presentación en la Academia General Militar, el día indicado, sin justificar debidamente la causa, se interpretará como renuncia a la plaza obtenida.

12. Situaciones militares y régimen económico

Los que hayan ingresado en el Centro como Caballeros Cadetes usarán el uniforme reglamentario de éstos sin ostentar sobre él ninguna divisa y percibirán los emolumentos que determina el artículo 9 del Real Decreto 1274/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» números 160 y 161).

Los alumnos que disfrutaran de vivienda militar o, en su caso, figurasen como aspirantes al disfrute de las mismas, en sus guarniciones de origen, conservarán sus derechos, siempre que no realicen el traslado familiar de residencia.

Los militares en activo causarán baja en su situación o destino el 31 del mes de agosto y alta en la Academia General Militar (Zaragoza) el 1 de septiembre siguiente, realizando el viaje de incorporación por cuenta del Estado. En igual fecha será el alta de los no militares.

13. Período de formación y prácticas

El plan de estudios se desarrollará en régimen de internado con una duración de un curso académico dividido en los dos períodos siguientes:

Primer período o de «Formación Militar»: Se desarrollará en la Academia Militar (Zaragoza), entre el día 1 de septiembre y el 20 de diciembre de 1987, debiendo los Caballeros Cadetes ingresados incorporarse a las diez horas del día citado en primer lugar.

Los que superen este período serán nombrados Caballeros Alféreces Cadetes del Cuerpo y tendrán en su expediente escolar la nota correspondiente al mismo período.

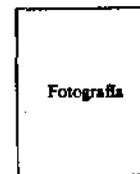
Segundo período o de «Formación Específica»: Se desarrollará en la Escuela Militar de Estudios Jurídicos entre el día 8 de enero y el 15 de julio de 1988 debiendo los Caballeros Alféreces Cadetes incorporarse a las diez horas del día citado en primer lugar.

Los que terminen con aprovechamiento los estudios del segundo período, serán promovidos a Teniente, ingresando y escalafonándose por el orden que les corresponda según la nota final que se obtendrá sumando la de la oposición, las del primer y segundo períodos (afectadas de los coeficientes 1, 2 y 2, respectivamente) y dividiendo el resultado por cinco.

14. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).

Modelo de instancia



Don solicita tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden número (fecha de la misma y número de «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa») a cuyo fin hace constar los siguientes datos:

Residencia en
 calle o plaza de número piso
 Fecha de nacimiento
 Nombre del padre Nombre de la madre
 Documento nacional de identidad número
 expedido en el de de 19...
 Condición (1)
 Títulos que posee
 (Sólo para militares.)

Ejército a que pertenece (2)
 Empleo Antigüedad
 Arma o Cuerpo
 Procedencia (3)
 Destino
 Ha remitido por giro postal número fecha la cantidad asignada para derechos de examen «o está exento de pago de los derechos de examen», según apartado

El firmante jura o promete que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para esa oposición, que no se halla procesado, que carece de antecedentes penales, que no está declarado en rebeldía, que no ha sido expulsado de Cuerpo alguno de la Administración Pública en sus distintas esferas ni de Centro de Enseñanza Oficial y no se encuentra comprendido en el Real Decreto-ley 10/1977, que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas.

..... de de 19...

(Firma)

EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE ENSEÑANZA.-ESCUELA MILITAR DE ESTUDIOS JURIDICOS, CALLE TAMBRE, NUMERO 35, 28002 MADRID.

Instrucciones para rellenar la instancia: En las instancias militares se dejará 1/3 de margen en su lado izquierdo, para informar.

- (1) Paisano o militar.
- (2) Tierra, Mar o Aire.
- (3) Profesional, de Complemento o eventual.